



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ
LICEO MADRE VICENCIA
RBD: 9940-6

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO MADRE VICENCIA

**Enseñanza Básica y Media
Año Escolar 2021**



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

Presentación de Hermanas Franciscanas:

Esperamos en Cristo que todas estas decisiones pedagógicas que se aplicarán a nuestros estudiantes sean en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje que como Colegio Católico Franciscano deseamos entregar.

PAZ Y BIEN

Introducción al Modelo Pedagógico Congregacional (MPC):

Esta metodología incluye variadas acciones, que estratégicamente han demostrado impactar en el aprendizaje de los estudiantes, o bien, haber provocado mejoras en las prácticas pedagógicas de los docentes cuya finalidad también ha evidenciado un correlato sobre el aprendizaje.

Estas estrategias metodológicas dicen relación con la programación de secuencias didácticas para el trabajo en aula, la implementación del acompañamiento permanente del ejercicio docente para la mejora de las prácticas pedagógicas. Potenciando la coherencia entre planificación y evaluación, incluyendo como componente esencial la diversificación de escenarios evaluativos en línea con la Ley de Inclusión, así como también el Decreto 83. Siendo la retroalimentación efectiva para consolidar el aprendizaje como una experiencia y no como mera información desarticulada, así como el análisis e interpretación de resultados facilita guiar la reflexión pedagógica en función de los aprendizajes de los estudiantes, para finalmente mejorar la toma de decisiones pedagógicas y aportar a una educación de calidad.

Derogación y Decreto

En conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informo favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo (Decreto 067 del 20 de febrero de 2018, Ministerio de Educación).



“TÍTULO PRIMERO: NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Artículo 3. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

El Liceo Madre Vicencia, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta N°1895 del año 1962 para Enseñanza Básica y N°3016 del año 1977 para Enseñanza Media, ajusta su reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto 67/2018, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional coherente con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

“TÍTULO SEGUNDO: DE LA EVALUACIÓN”

Artículo 4. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse con intencionalidad diagnóstica, formativa, de proceso o sumativa.

La evaluación diagnóstica será utilizada para detectar el nivel de dominio de las conductas iniciales y/o conocimientos previos que posee el estudiante para incorporarse a un nuevo aprendizaje. Los resultados permitirán al docente tomar decisiones para nivelar o iniciar la nueva unidad y así asegurar y sistematizar el proceso de aprendizaje como un proceso continuo que permitirá la optimización de los aprendizajes. Esta evaluación será expresada de manera conceptual.

La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, analiza e interpreta por los profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, expresada de modo conceptual.

La evaluación de proceso tiene por objeto validar el avance o progresión de los desempeños de aprendizaje del estudiante durante el desarrollo de una unidad, expresada mediante calificación.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, mediante una calificación, el nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto a los Objetivos de Aprendizaje propuestos en el marco de una unidad.



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

Artículo 5. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

a.- En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas transitorias y permanentes, deberán ser diagnosticadas por especialistas externos a la institución, por lo que es necesario que cada apoderado/a presente documentación con evidencia, incluyendo las recomendaciones del especialista, lo que será considerado a la hora de planificar los procesos de aprendizaje por los docentes según sea el caso particular, anualmente.

b.- De ser detectadas las NEE desde el establecimiento durante el transcurso del año escolar, se pedirá al apoderado del estudiante que este sea llevado, de forma particular, a especialistas externos para su apoyo y entrega de recomendaciones mientras que, a nivel interno, el Equipo de apoyo recomendará a los docentes, estudiantes y apoderados, con el fin de diversificar el acceso al proceso educativo.

“TÍTULO TERCERO: DE LA CALIFICACIÓN”

Artículo 6. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrará trimestral y anualmente mediante conceptos asociados al logro (óptimo, adecuado, básico, por lograr) o a la frecuencia (Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca) según corresponda.



Artículo 8. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

A continuación, se presenta tabla con el número de calificaciones mínimas anuales por asignatura, según cantidad de horas semanales:

Tabla de calificaciones mínimas por asignatura y cantidad de horas semanales	
Número de horas	Número mínimo de calificaciones
8	6
7	4
6	4
5	4
4	3
3	3
2	2
1	1

*El número de calificaciones máximas no debe exceder las 3 por trimestre en cada asignatura.

“TÍTULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN”

Artículo 10. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.



b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) El director en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, excepcionalmente y previo informe fundado en evidencias de Profesor Jefe y profesor de asignatura, podrán no promover a los estudiantes de 1º a 2º Año Básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Habilidades Matemáticas, en relación a los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática respectivamente.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores y al Equipo de Apoyo, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de



aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá incluir, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento escolar se llevará a cabo desde el mes de marzo, con foco en estudiantes con desempeño de aprendizaje por lograr en los resultados de evaluación diagnóstica, en contraste con informe de resultados cuantitativos del año anterior a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica.

El profesor jefe y de asignatura, a través de un breve reporte hará entrega de información asociada a las características, desempeños y niveles de logro de los estudiantes, determinando así la necesidad de derivación al equipo de apoyo del establecimiento (compuesto por las áreas de orientación, psicología, psicopedagogía, convivencia escolar y pastoral).

Los apoderados serán informados y otorgarán su consentimiento firmado durante el proceso de matrícula, para lograr acompañar y monitorear el desempeño de los



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

aprendizajes por los estudiantes (en el caso de cumplir con la situación antes mencionada).

En el caso de los estudiantes que presentan repitencia del año anterior, los protocolos de derivación serán activados desde la primera semana de clases, con la finalidad de comenzar las evaluaciones por parte de psicopedagogía y así iniciar el trabajo a partir de la tercera semana del inicio del año escolar.

A través del expediente del estudiante, se hará un acompañamiento y monitoreo de la situación, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica.

En el caso de estudiantes con rendimiento por lograr en el diagnóstico y con situación de repitencia del año escolar anterior, serán citados una vez al mes con la finalidad de entrevistar y monitorear el proceso. Mientras que, los apoderados son atendidos en entrevista personal cada 45 días de modo presencial.

Finalmente, el equipo de apoyo se reunirá cada 15 días para reflexionar, discutir y decidir acciones asociadas al acompañamiento de los estudiantes con rendimiento por lograr y de repitencia.

Artículo 13. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14. En el Liceo Madre Vicencia, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

“TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO”

Artículo 16. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17. El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al presente Reglamento de evaluación aplicadas durante el año escolar, serán informadas a la comunidad educativa mediante su publicación en la página web oficial del establecimiento educacional, **www.madrevicencia.cl**, reconocido como medio oficial de comunicación.



Artículo 18. El presente Reglamento estipula los siguientes elementos:

a.- El establecimiento se registrará por tres trimestres durante el período 2021.

b.- Al comienzo del año escolar se publicará en la página del establecimiento el reglamento de evaluación. Por su parte, el profesor jefe socializará las formas de evaluar existentes en el establecimiento, a través de documento oficial institucional (ver anexo). En el caso particular, cada docente de asignatura, al comenzar el proceso evaluativo se encargará de explicar los criterios de evaluación propios de los desafíos propuestos a los estudiantes para el logro de los aprendizajes.

c.- En la página web del Liceo www.madrevicencia.cl se informará periódicamente el calendario de evaluaciones con la finalidad de que pueda ser revisado de manera permanente por padres, madres y apoderados.

d.- Las características de las evaluaciones a nivel institucional consideran:

- La evaluación formativa, permanente y continua, ya que posibilita el monitoreo y acompañamiento de cada fase del proceso de aprendizaje de los estudiantes, lo que permite obtener evidencias del desempeño orientado a la mejora. Por tanto, en el marco de cada unidad de aprendizaje será formalizada mediante registro anecdótico, escala de apreciación y/o actitudes permitiendo a cada docente la toma de decisiones oportunas acerca del estado de avance de los aprendizajes de cada estudiante y definir los siguientes pasos en el proceso.
- La evaluación sumativa, centrada en certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, se presenta en dos momentos del proceso de enseñanza aprendizaje, pudiendo ser procesual y final, lo que permite evidenciar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, valorado a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un nivel de exigencia del 60%.

e.- El Liceo Madre Vicencia cuenta con tres instancias formales en las que los profesionales de la educación pueden discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias por asignatura, así como el trabajo colaborativo e interdisciplinar para la mejora continua de la calidad de sus prácticas.

1. Reunión de departamento: instancia en la que los docentes se reúnen por asignatura de manera quincenal, acordando criterios de evaluación y estrategias de aprendizaje contextualizadas, practicando a su vez, el trabajo colaborativo e interdisciplinar a lo menos en un proyecto anual.



2. Reunión de Equipo de apoyo: instancia de diálogo, reflexión y apoyo integrada por Dirección, UTP, Educación Diferencial, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Psicología, Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral. Organismo de apoyo a estudiantes y docentes en el ámbito psico-socio-educativo.
3. Consejo de profesores: instancia de carácter consultivo integrado por personal Directivo, Técnico Pedagógico y docente. Representa un organismo técnico en el que la opinión profesional de sus integrantes es de suma importancia, especialmente en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.

f.- Las estrategias para potenciar la evaluación formativa a considerar en el establecimiento incluyen:

- Consideraciones para comprender los aprendizajes y criterios: socializar de manera explícita los Objetivos de Aprendizaje y sus criterios de logro, a través de preguntas abiertas, ejemplos y modelos prácticos, aportando al desarrollo de la autonomía.

f. 1.- Actividades que permitan evidenciar el aprendizaje de los estudiantes: evidencia oral (declamación, discurso, debate, mesa redonda, panel, cuestionario oral, conversatorios, foro, dramatización, interpretación musical, disertación, entre otras), evidencia escrita (investigación, informe, reseña, comentario, reflexión, creación literaria), evidencia gráfica (mapa y esquema conceptual, mapa mental, cartografía, representación visual informativa, organizador gráfico, maquetas, pintura, dibujo, entre otros), evidencia práctica (juego de rol, estudios de casos, dramatización, interpretación musical, material audiovisual, proyecto, portafolio, simulación, ferias temáticas, entre otros), evidencia no verbal (deportes, danza, expresión corporal, entre otros), heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Así como otras actividades pedagógicas antes no declaradas, que permitan el acceso a las evidencias del nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes.

f. 2.- La retroalimentación efectiva y oportuna, durante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje es primordial, ya sea de manera verbal, escrita, individual y/o colectiva, fomentando el seguimiento y monitoreo de las trayectorias de aprendizaje, así como las decisiones pedagógicas pertinentes en línea con el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, resolutivo y metacognitivo de los estudiantes, en el contexto del logro de los desempeños de aprendizaje necesarios para cumplir con una educación de calidad.



g.- Los principales lineamientos para diversificar la evaluación con la finalidad de atender de mejor manera la diversidad de aprendizajes existentes en el contexto educativo incluyen:

- La igualdad de oportunidades, considerando la acomodación o ajuste del currículo común a las necesidades y posibilidades de cada estudiante.
- La calidad educativa con equidad.
- La inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- La flexibilidad en la respuesta educativa.
- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

h.- Los lineamientos que permiten resguardar la coherencia entre la calificación final anual y la planificación del proceso educativo, están basados en la retroalimentación permanente y una sistematización de las calificaciones informado a la comunidad educativa. La efectividad del proceso de aprendizaje se sostiene desde la relación entre los Objetivos de Aprendizaje presentes en la totalidad de los procesos pedagógicos, vale decir, que en primera instancia se seleccionan y se planifican estos aprendizajes (ya sea de modo anual, semestral y/o clase a clase), se implementan a través de las prácticas de aula por medio de diversas situaciones y actividades de aprendizajes, para luego ser objeto de determinación en cuanto a diseño evaluativo, a través del uso de Tablas de Especificaciones y así proceder a los respectivos escenarios de evaluación (sean estas pruebas escritas, procedimientos evaluativos o bien instrumentos para contrastar desempeños). Lo anterior se traduce en que tanto Objetivos de Aprendizaje, como también los Indicadores de Evaluación, son parte sustancial en materia pedagógica, y permite, además, dar cobertura a todo lo que implica el currículum actual.

h.1.- Durante el año escolar el proceso educativo contará con las siguientes calificaciones: Parciales, Trimestrales (Promedio trimestral de asignatura), Final de asignatura o módulo (Promedio Final de asignatura o módulo) y Final Anual (Promedio General).

Las calificaciones parciales corresponden a aquellas obtenidas durante un trimestre en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y provendrán de los procesos evaluativos sumativos. Se expresarán hasta con un decimal.

Las calificaciones trimestrales corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, al final de cada



trimestre. Este promedio se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior.

Las calificaciones finales de asignatura o módulo corresponden al promedio aritmético de los tres promedios trimestrales de cada asignatura o módulo, con aproximación a la décima superior. Toda calificación final que sea igual a 3,9 automáticamente será considerada igual a 4,0.

La calificación obtenida por los estudiantes en los Talleres de Libre Elección, alimentarán una asignatura afín, según lo establecido en el Proyecto JEC.

i.- Las disposiciones de eximición que conlleven calificación, requisitos y plazos de recuperación no aplican en el presente Reglamento de evaluación.

j.- El sistema único y oficial de registro de calificaciones por asignatura, reconocido por el Ministerio de Educación y el Liceo Madre Vicencia, es el libro de clases, que será responsable cada docente de asignatura.

j 1.- El docente podrá registrar calificaciones al libro de clases, siempre que el resultado de la evaluación no supere el 20% de calificaciones inferiores a 4.0. Si este porcentaje fuera superado, el docente informará oportunamente a la Unidad Técnica Pedagógica para analizar las causas y diseñar el proceso de re-enseñanza y evaluación.

j 2.- El docente debe informar de manera oportuna a la Unidad Técnica en el caso que se evalúe a un estudiante con la nota mínima (1.0) debido a que, de forma previa, debe existir un proceso de retroalimentación a la calificación. Bajo ningún término, el proceso de calificación puede ser utilizada para fines sancionatorios hacia el estudiante.

j 3.- Las calificaciones registradas en el libro de clases no podrán ser modificadas sin la autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, quien deberá firmar y timbrar el libro de clases.

j 3.- El libro de clases, como instrumento de evidencia e información pública, no debe tener enmiendas en el registro de calificaciones.

k.- Los criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia, incluyen las siguientes consideraciones.

k 1.- Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, durante el año escolar.



K 2.- No obstante lo anterior, el Director del Liceo, podrá autorizar la promoción de un estudiante que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes certificados sean; por razones salud (documento extendido por un especialista de las ciencias de la salud), ingreso tardío a clases (traslado, matrícula ya iniciado el año escolar), certámenes deportivos (de confederaciones o federaciones de carácter municipal provincial, regional o nacional) , u otras situaciones que estén debidamente justificadas.

I.- Los siguientes criterios rigen para la resolución de situaciones especiales de evaluación.

I. 1.- Ingreso tardío: Es necesario presentar documentación al día, que evidencie nivel de estudios alcanzado con reconocimiento oficial.

I. 2.- Ausencia prolongada a clases: Si el estudiante justifica a través de documentación su inasistencia, podrá optar a una reprogramación de las evaluaciones pendientes, aplicándose la escala normal de evaluación según sea el caso. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia, y no exista medio de respaldo que justifique la ausencia, tendrá la calificación mínima. (1.0)

I. 2. 1.- No se aceptarán certificados médicos o justificaciones, pasadas 48 horas desde el inicio de la ausencia del estudiante (dos días hábiles), siendo como fecha final de aceptación de certificados médicos o justificaciones, 48 horas desde el reintegro del estudiante a clases. Quedando como ausencias efectivas.

I. 2. 2.- Viajes al extranjero u otra situación:

Presentación de documentación original que acredite y respalde la causa por la que realice la solicitud formal de situación especial de evaluación y/o promoción, a través de documento escrito dirigido al Director. Pudiendo cerrar semestre o recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y evaluaciones en un plazo máximo de tres semanas, gestionando el procedimiento con la coordinación de nivel.

I. 2. 3.- Ningún estudiante será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento.

I. 3.- Suspensión de clases: Se reprogramarán las evaluaciones, dando una semana de marcha blanca para iniciar procesos evaluativos en consenso con docentes de asignatura.



I. 4.- Finalización anticipada de año escolar: En caso de finalización anticipada del año escolar de un estudiante, este deberá ser derivado desde Ministerio de Educación y/ o cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener realizado a lo menos un trimestre completo, con el registro de calificaciones y promedios al día en el libro de clases, en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- El apoderado debe presentar solicitud por escrito de cierre anticipado a Unidad Técnica Pedagógica y/o Director. Dicha solicitud deberá venir respaldada por certificado médico u algún otro documento de evidencia formal.
- Enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir a clases o cumplir de forma óptima con los requisitos de su proceso escolar.
- Situación social/familiar: Certificado o documentación de asistente social, dupla psico-social, tribunales correspondientes o programas sociales que expliquen y/o respalden la situación/problemática, y las razones por las que se solicita el cierre de año anticipado.

I. 5.- Embarazos: El establecimiento hará cumplir la normativa vigente en cuanto a los derechos y deberes de la estudiante embarazada y al padre, dando todas las facilidades y el apoyo necesario para que continúe y finalice su proceso escolar normal.

I. 6.- Servicio militar: Si el estudiante debe rendir el Servicio militar durante el año escolar, se procede con entrega de documentación formal que evidencia su proceso de enseñanza.

I. 7.- Certámenes congregacionales, deportivos, culturales y/o artísticos: Si el estudiante debe representar al Liceo o a alguna organización provincial, regional o nacional en certámenes deportivos, culturales y/o artísticos en el territorio nacional o el extranjero, deberá presentar la documentación extendida por el organismo pertinente, en el que se indique el tipo de certamen, lugar de realización y fechas involucradas. Cuando el estudiante se reintegre regularmente a clases, podrá acceder a la reprogramación de las evaluaciones pendientes, gestionando el procedimiento con la coordinación de nivel.

I. 8.- Becas u otros: Si el estudiante es beneficiario de becas o situaciones que involucren pasantías u otras actividades que le obliguen a ausentarse del establecimiento por periodos prolongados, deberá presentar la documentación oficial pudiendo optar a la reprogramación de las evaluaciones.

m.- Las disposiciones sobre forma y tiempo para comunicar procesos, progreso y logros de los aprendizajes durante el proceso educativo consideran:



m. 1.- La comunicación de resultados de la evaluación formativa se realiza la semana siguiente de su aplicación a los estudiantes.

m. 2.- Los resultados de la evaluación sumativa serán informados 10 días posteriores a su aplicación con proceso de retroalimentación que puede incluir la planificación de una o 2 clases de ser necesario.

m. 3.- Los apoderados serán informados en reunión, a través de 3 instancias informativas a nivel de curso y una sesión de trabajo personalizado por cada trimestre.

m. 4.- El profesor de jefatura, entrevista de manera individual en una oportunidad por trimestre a cada apoderado, con la finalidad de conocer, comprender, apoyar y monitorear el progreso de los estudiantes.

m. 5.- En el caso de estudiantes que presenten desempeños por lograr, serán entrevistados por la Unidad Técnica Pedagógica una vez al mes, previo consentimiento de cada apoderado.

n.- La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, previo Consejo de evaluación cuyos participantes son; Dirección, Jefe Técnico, Inspectoría General, Encargado de Pastoral, Evaluación, Docentes, Psicología, Orientación, Coordinación, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Encargado de Convivencia Escolar y Educadora Diferencial. Instancia definitiva a ejecutarse durante la segunda semana del mes de diciembre, en la que cada profesor de jefatura presentará la situación de curso, los casos de desempeño por lograr, cuya revisión de expediente personal se discutirá y reflexionará, tomando la decisión final de aprobación o reprobación del curso.

o.- Las disposiciones sobre criterios, procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y medida necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (Art. 12 de este Reglamento) serán definidas en el Consejo de profesores, en las reuniones con el Equipo de Apoyo, considerando los reportes y retroalimentación del Profesor jefe y de asignaturas.

p.- En el caso que un estudiante falte a la honradez en pruebas orales o escritas, así como el plagio y copia de trabajos que no son de su autoría, incurrirá en una falta grave señalada en el art. 48, N° 12 del Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, por tanto, se solicitará entrega de evaluación, se registrará en libro de clases y se informará a Unidad Técnico Pedagógica, así como al apoderado, indicando nueva fecha para dicha evaluación, con calificación máxima 4.0.



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

p. 1.- En caso que un estudiante se encuentre presente en el establecimiento el día de una evaluación, pero se niegue a rendirla o bien no presente el trabajo correspondiente, sea esta sumativa o de proceso, será calificado con nota mínima 1.0. Lo anterior debe ser registrado en la agenda del estudiante como en el libro de clase.

Artículo 19. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

“TITULO SEXTO: NORMAS FINALES”

Respecto de estas normas finales, copia fiel del decreto, se comunica que cualquier información relevante para la comunidad educativa, especialmente modificaciones del presente reglamento, se anunciará mediante el canal oficial de nuestra institución, página web www.madrevicencia.cl.

Artículo 20. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

Artículo 22. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubiera sido adoptada o ejecutada por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24. La Subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

VI.- ARTÍCULO SEGUNDO: Derogase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

VII.- ARTÍCULO TRANSITORIO: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

Documento elaborado el 10 de septiembre de 2019.

Primera revisión, 20 de noviembre de 2019.

Segunda revisión, 28 de noviembre de 2019.

Tercera revisión, 11 de diciembre de 2019.

Cuarta revisión, 16 de diciembre de 2019.

Quinta revisión, 30 de diciembre 2019.

Adaptación Año Escolar 2021, 30 de noviembre 2020.



ANEXO

TIPOS DE EVALUACIONES UTILIZADAS EN LICEO MADRE VICENCIA REGULARMENTE.

TÉCNICA	TIPO	MOMENTO	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA	Diario de clase o Bitácora	Evaluación Procesual	Procesual. Escrito en el que el estudiante relata su experiencia durante la clase (actividades, sentimientos, aprendizajes).
	Registro anecdótico		Descripción, por parte del profesor, de comportamientos y actitudes relevantes de los estudiantes durante la clase.
	Lista de control		Enumeración en la que se chequean acciones esperadas de parte de los estudiantes.
INTERCAMBIOS ORALES	Exposición oral	Evaluación procesual y final	Tipo de discurso cuyo principal propósito es informar sobre un determinado tema.
	Debate	Evaluación Final	Técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado.
	Cuestionario oral	Evaluación procesual y final	Preguntas previamente diseñadas respondidas de manera oral por un estudiante.
	Juegos de rol	Evaluación procesual y final	Juego que lleva a los participantes a asumir un rol o papel, interpretando a un personaje.
	Lluvia de ideas	Evaluación inicial y procesual	Creación individual o grupal de ideas en torno a un tema.
	Foro	Evaluación procesual y final	Discusión abierta guiada por un moderador.
	Mesa redonda	Evaluación final	Discusión entre varias personas que poseen puntos de vista divergentes.
Panel	Evaluación procesual y final	Grupo de expertos (estudiantes previamente preparados) responden preguntas de la audiencia.	



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

	Dramatización	Evaluación procesual y final	Representación de una determinada situación, hecho o historia.
	Simulación	Evaluación procesual y final	Experimentación con un modelo que imita ciertos aspectos de la realidad.
	Interpretación musical	Evaluación procesual y final	Interpretación de un tema musical expresado en instrumentos o canto.
Solicitud de productos	Proyecto	Evaluación procesual y final	Plan metódico que se desarrolla para concretar un objetivo.
	Ensayo	Evaluación Final	Desarrollo estructurado de ideas en torno a un tema determinado, asumiendo una postura.
	Monografía	Evaluación Final	Trabajo escrito metódico y descriptivo sobre determinado tema.
	Investigación	Evaluación procesual y final	Proceso que, mediante un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, persigue la finalidad de indagar sobre un asunto o tema.
	Portafolio	Evaluación Final	Recolección de productos desarrollados por el estudiante que permite recoger información sobre el desarrollo de un proceso.
	Mapa conceptual	Evaluación procesual y final	Técnica de representación gráfica de conceptos unidos por líneas que ilustran las relaciones entre esos conceptos, llamados "conectores".
	Mapa Mental	Evaluación procesual y final	Diagrama utilizado para ilustrar conceptos relacionados entre sí utilizando líneas, símbolos, palabras, colores, imágenes que se organizan radialmente en torno a una idea central.
	Análisis de estudios o casos	Evaluación procesual y final	Estudio de una situación real en que se aplican conocimientos teóricos para resolver el problema planteado.



FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

RBD: 9940-6

Objeto Tecnológico	Evaluación Final	Solución material a necesidades y deseos de las sociedades contemporáneas.
Pintura, escultura, collage.	Evaluación Final	Interpretación y representación de una idea, tema, persona o situación expresada en artes plásticas.
Material audiovisual (vídeo, documental, cortometraje, nanometraje, stop motion)	Evaluación Final	Representación audiovisual de un determinado tema, proceso o situación.
Maqueta	Evaluación Final	Montaje que apunta a exhibir la volumetría, la funcionalidad o las propiedades en general de aquello que simboliza.
Creación literaria	Evaluación procesual y final	Escrito creativo que sigue la estructura de algún texto literario (leyenda, cuento, fábula, poesía, poema, oda, obra de teatro).
Representación visual informativa	Evaluación procesual y final	Afiche, infografía, tríptico, díptico, volante, flyer, imágenes, fotografías, dibujos, entre otros.
Ordenadores gráficos	Evaluación Procesual y Final	Herramientas cognoscitivas para la organización de ideas, clasificación de la información, para tareas de análisis y síntesis, así como para establecer interrelaciones con otros saberes.
Pruebas	Evaluación Procesual y Final	Instrumento que permite medir conocimientos, habilidades por medio de preguntas diversas.

Fuente: Adaptado desde MINEDUC. Planificación de la enseñanza. Dimensión: Liderando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

*Las innovaciones pedagógicas y actividades de evaluación, pueden involucrar otros instrumentos que no están incluidos en la presente tabla.